



Resolución Ejecutiva Regional

N° 351 -2020-GRSM/GR

Moyobamba, 30 OCT. 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo N°010-2020009159, que contiene el Oficio N° 829-2020-GRSM/DIREPRO, de fecha 26 de octubre 2020, Resolución Ejecutiva Regional N°315-2020-GRSM/GR, de fecha 09 de octubre 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el tercer párrafo de la parte considerativa de la Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2020-GRSM/GR, de fecha 09 de octubre de 2020, se ha consignado a las personas de Manuel Anibal del Águila Rocha y César Fernando Pinedo López que se desempeñarán como miembros titulares, y a las personas de Roger Tuesta Chávez y Teresa Olórtegui Chávez, que se desempeñaran como miembros suplentes;

Que, mediante oficio N° 829-2020 GRSM/DIREPRO, de fecha 26 de octubre 2020, el Director Regional de Producción, solicita la rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N°315-2020-GRSM/GR de fecha 09 de Octubre del 2020, en el extremo que se ha consignado erróneamente el apellido materno de un miembro titular, que dice: Teresa Olórtegui Chávez y debe decir Teresa Olórtegui Pinto;

Que, de conformidad con el artículo 212° numeral 212.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la rectificación de errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, indica que éstos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, por las razones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR., y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín.





Resolución Ejecutiva Regional

N° 351 -2020-GRSM/GR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en el tercer párrafo del considerando de la Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2020 GRSM/GR, en el extremo del nombre que dice “Teresa Olortegui Chavez”, debe decir “Teresa Olortegui Pinto”.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR subsistentes los demás datos consignados en la Resolución Ejecutiva Regional N°315-2020-GRSM/GR, de fecha 09 de octubre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL

